

VISTO:

La Ley Provincial N° 12.774/01, que prorroga la emergencia económica del Estado Provincial y modifica el Artículo 9° de la Ley 12.727; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida modificación se elimina el piso salarial para el pago en “Letras de Tesorería”, estableciendo una nueva relación para abonar sueldos “en montos brutos” entre pesos y Patacones (o LECOP).

Que mediante Ordenanza N° 2049/01 del Honorable Concejo Deliberante, la Municipalidad de Coronel Dorrego, adhiere a la Ley 12.727/01.

Que atento a la vinculación económica y financiera que los Municipios mantienen con la Provincia de Buenos Aires y la instrumentación de títulos para cancelación de obligaciones, la Municipalidad de Coronel Dorrego ha aceptado, por la vía de convenio, recibir fondos coparticipables y pagos de otras obligaciones que la Provincia mantienen y/o adeuda con esta comuna en Letras de Tesorería.

Que el Municipio acepta que los contribuyentes y sus proveedores (comerciantes) abonen todas sus tasas urbanas con letras de Tesorería (Patacones).

Que la progresiva ausencia de pesos en el mercado económico y el aumento o utilización de Patacones como nuevo instrumento de pago origina una importante existencia de estos en las arcas municipales, disminuyendo las sumas de moneda legal en curso.

Que asimismo, teniendo en cuenta que los Patacones se han impuesto en el mercado, reemplazando el circulante de pesos, se juzga conveniente autorizar al departamento Ejecutivo municipal a abonar sueldos con diferentes porcentajes en pesos y patacones, a percibir en función de la liquidez de los mencionados medios de pago en la Tesorería Municipal.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2049/01, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a que disponga el pago parcial o total de los haberes mensuales y otras retribuciones personales de los agentes municipales, en letras de Tesorería (Patacón).-

ARTICULO 2º) Comuníquese la Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre de 2001.-